



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-9472-MB-2010//3202-HCD-2012.-

VISTO

El Expediente N° 4011-9472-MB-2010//3202-HCD-2012, Ref. a: Sol. Compra de Terreno Fiscal;

La presentación efectuada por la Señora Mariana Elizabeth Duarte del Barrio 20 de Junio de la Localidad de Ranelagh, Partido de Berazategui, donde solicita la compra del inmueble que ocupada, el que se encuentra ubicado en calle 203 e/252 y 252 "A" de la mencionada Localidad y Partido;

Del informe de la Subsecretaria de Catastro Técnico –Cercos y Aceras-, Surge que el inmueble, se encuentra designado catastralmente como: V-N-102-28, cuyo titular es la Municipalidad de Berazategui;

Realizada la encuesta Socio-Económica, por medio de la Subsecretaria de Tierras y Regularización Dominial, surge como diagnostico social; que las necesidades básicas se encuentran insatisfechas, que la familia carece de cobertura médica, que posee ingresos económicos variables y que goza de una vivienda de tipo casa con piso de cemento alisado; que el techo es de chapa y que las paredes de la vivienda invisten mampostería de material sin revoques;

La encuesta socioeconómica surge que el inmueble en cuestión se encuentra ocupado por el mismo grupo familiar solicitante de la compra de terreno;

El Artículo N° 7 del Decreto-Ley N° 9.533, establece que las Municipalidades deberán disponer de la venta de todos aquellos inmuebles de su dominio privado que no fueren necesarios para el cumplimiento de fines estatales;

El mismo cuerpo legal autoriza en su Artículo N° 25 Inciso D, la venta en aquellos casos, en los que el predio en cuestión se encuentre ocupado y se hubiesen realizado mejoras en el lugar por parte del solicitante;

Asesoría Letrada, opinó, que podría accederse a lo solicitado, y procederse a la venta directa del inmueble.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 4615

ARTICULO 1°: DISPONGASE la venta en forma directa de conformidad con lo establecido por los Artículos: 7 y 25 Inciso D del Decreto-Ley N° 9.533/80, del inmueble fiscal cuyo titular de dominio es la Municipalidad de Berazategui, ubicado en la calle 203 e/252 y 252 "A" de este Partido, designado Catastralmente como: V-N-102-Parcela 28: a favor de la Señora Duarte Mariana Elizabeth, D.N.I. N° 32.024.297.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a solicitar, previa suscripción del instrumento pertinente, la manifestación por parte de la adjudicataria, que no es propietaria de bienes raíces dentro del Territorio de la Provincia de Buenos Aires. A tal efecto, la interesada deberá presentar una declaración que revestirá el carácter de jurada.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a solicitar la tasación oficial de los inmuebles mencionados en el Artículo 1° de la Ordenanza.-

ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios respectivos con la persona enunciada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, así como también a llevar a cabo todo acto tendiente al cumplimiento acabado de la misma.-

ARTICULO 5°: REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble en cuestión.-

ARTICULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dêse al Registro General y cumplido ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Febrero de 2012.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **HUGO FERNANDEZ**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**